

Iniciativa del Ejecutivo – Nueva Autoridad de Competencia y Reformas a la Ley

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025

México: Nueva Ley de Competencia y Nueva Autoridad

En la noche del 24 de abril de 2025, el Congreso mexicano publicó una nueva iniciativa de reforma a la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE") (la "Iniciativa"), mediante la cual el Ejecutivo sustituyó su iniciativa anterior. La Iniciativa propone la creación de la Comisión Nacional Antimonopolio ("CNA") en sustitución de la actual Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE"). La Iniciativa fue presentada al Congreso por la Presidenta Sheinbaum y será discutida en los próximos días. Su aprobación podría darse antes del cierre del Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso, aunque la propia Presidenta también ha señalado que su aprobación podría posponerse hasta septiembre.

I. Antecedentes y justificación

La Iniciativa introduce un nuevo marco legal para sustituir la actual LFCE. De acuerdo con su exposición de motivos, la nueva Comisión Nacional Antimonopolio será un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Economía, y contará con independencia técnica y operativa. La reforma busca reafirmar el papel del Estado en la conducción de la política de competencia, con el objetivo de prevenir prácticas monopólicas y corregir fallas de mercado. Su objetivo principal es la reducción de la desigualdad económica y la redistribución del poder de mercado. Aunque la Iniciativa señala que su diseño responde a las obligaciones de México en materia de competencia establecidas en tratados como la OMC y el T-MEC, ciertas modificaciones propuestas permanecen controversiales para dichos efectos. Por ejemplo, si las empresas públicas del Estado podrán estar exentas de escrutinio en materia de competencia económica y al mismo tiempo cumplir con ciertas obligaciones internacionales.

II. Objetivos de política pública

La Iniciativa plantea diversas medidas para fortalecer la aplicación de la ley y aumentar la eficiencia regulatoria. Propone sanciones más altas tanto para infracciones sustantivas como

procesales, así como la reducción de umbrales para la notificación de concentraciones, sujetando una mayor cantidad de operaciones a revisión. También reduce de manera significativa los plazos procesales para investigaciones, procedimientos seguidos en forma de juicio y análisis de concentraciones. A su vez, la Iniciativa refleja el enfoque de política industrial previsto en la Constitución al establecer que PEMEX y la CFE —empresas públicas del Estado— no pueden considerarse monopolios. Con la incorporación de la CNA a la estructura de la Secretaría de Economía, el sistema de competencia en México se encamina hacia un enfoque integral de Estado ("*whole-of-government*"), alineado con las prioridades de la administración. Conforme a la Iniciativa, todas estas medidas buscan fortalecer el efecto disuasivo de la LFCE y alinear sus objetivos regulatorios con las metas de desarrollo nacional.

III. Contenido de la propuesta legislativa

Composición reducida del Pleno y nuevas reglas de nombramiento

Las atribuciones de competencia de los órganos extintos, COFECE e IFT, serán asumidas por la CNA, un órgano descentralizado del Ejecutivo Federal, sectorizado en la Secretaría de Economía. Tendrá personalidad jurídica, gestión propia de recursos, independencia técnica y operativa, así como separación funcional interna entre la Autoridad Investigadora y el Pleno. Según la Iniciativa, este modelo institucional busca simplificar el marco regulatorio, eliminar conflictos de competencia (*i.e.*, COFECE e IFT) y consolidar una autoridad más eficiente.

El Pleno de la Comisión estará compuesto por cinco personas comisionadas, incluida la Presidencia, en lugar de las siete actuales. Las comisionadas y comisionados serán propuestos por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado (debiendo acreditar al menos ocho años de experiencia en materias relacionadas con competencia). El cargo será por un periodo improrrogable de siete años. La Presidencia del Pleno será designada por el Ejecutivo por un periodo de tres años, con posibilidad de una sola reelección. La remoción de comisionadas y comisionados por causa grave seguirá siendo facultad del Ejecutivo conforme a la legislación aplicable. El Pleno será responsable de resolver asuntos sustantivos y de definir la estrategia institucional de la Comisión.

Mayor alcance en control de concentraciones

La Iniciativa reduce los umbrales monetarios para la notificación de concentraciones, ampliando el universo de operaciones sujetas a revisión. Según la propia Iniciativa, esta medida busca reforzar la supervisión sobre la concentración del poder económico sin desincentivar la inversión. Además, establece que operaciones no notificadas podrán ser revisadas hasta tres años después de su ejecución. También reduce los plazos de la autoridad para emitir resoluciones en materia

de concentraciones. Estas disposiciones están orientadas a mejorar la capacidad de detección y sanción de concentraciones anticompetitivas, incluidas aquellas que antes habrían quedado fuera del radar de la autoridad.

Procedimientos más cortos para investigación y control de concentraciones

La Iniciativa propone ajustes para agilizar tanto los procedimientos de investigación como de concentraciones. Se reduce la duración máxima de las investigaciones al limitar el número de prórrogas posibles de cuatro a tres, lo que implica una disminución del 20%. La Autoridad Investigadora tendrá un plazo de 30 días (en lugar de 60) para presentar su dictamen preliminar tras concluir la investigación. Una vez cerrado el expediente, tendrá otros 30 días (antes 40) para remitir el caso al Pleno. En el caso de concentraciones, la autoridad contará con un plazo de 30 días para resolver (en lugar de 60) una vez que se haya recibido toda la información requerida (es decir, tras responder los RFIs). No obstante, la duración de los procedimientos estará condicionada a las restricciones presupuestarias de la nueva autoridad y a la disponibilidad de recursos así como del personal necesario para llevarlos a cabo.

Fortalecimiento de la aplicación y sanciones

La reforma propone un aumento significativo en las sanciones aplicables a violaciones de competencia. Para prácticas monopólicas absolutas, la multa máxima se incrementa del 10% al 20% de los ingresos anuales del infractor. Para prácticas relativas y concentraciones ilícitas, el tope pasa del 8% al 15%. En caso de “*gun jumping*”, la multa podrá alcanzar hasta el 10% de los ingresos. La Iniciativa también amplía las facultades de investigación y eleva las sanciones procesales por obstrucción. Refuerza la capacidad de la autoridad para realizar visitas de verificación, requerir información y coordinarse con autoridades extranjeras. Además, se contempla la posibilidad de inhabilitación temporal para participar en licitaciones públicas en casos de colusión. Aunque no se incorpora el concepto de precios excesivos como forma de abuso de dominancia, sí se amplía el enfoque tradicional de exclusión para sancionar conductas que “*limiten la capacidad de competir de otros agentes*”. Según la Iniciativa, estas medidas buscan fortalecer el cumplimiento normativo mediante un mayor efecto disuasivo.

Acciones colectivas, programas de inmunidad y compliance

Entre los cambios más relevantes, la Iniciativa aclara que las acciones colectivas podrán ejercerse una vez que la resolución administrativa quede firme, sin necesidad de esperar a la resolución del juicio de amparo. Esta disposición podría generar debate y tensiones con la tradición judicial de nuestros tribunales y jurisprudencia. La Iniciativa también modifica los tiempos y criterios de elegibilidad de los programas de inmunidad y reducción de multas, con el objetivo de incentivar

que las empresas se acerquen temprano en el procedimiento. La inmunidad solo será posible para los agentes que se acerquen a la CNA antes del inicio formal de la investigación, aunque se mantendrán reducciones de multa para quienes cooperen después. Finalmente, se introduce por primera vez en la legislación de competencia mexicana el reconocimiento de programas de cumplimiento normativo, que podrán ser considerados para la reducción de sanciones si han sido previamente certificados por la CNA.

Telecomunicaciones y radiodifusión

La CNA ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión. Esto evitará conflictos competenciales con el regulador de las telecomunicaciones. El proyecto de ley también establece procedimientos para revisar la propiedad cruzada, las concesiones, la determinación de Agentes Económicos Predominantes y la regulación asimétrica para los agentes dominantes, al tiempo que sienta las bases para una coordinación estricta con la nueva Agencia de Transformación Digital y de Telecomunicaciones.

IV. Régimen transitorio de implementación

La Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, la reforma constitucional que extingue la COFECE y el IFT surtirá efectos una vez que el Pleno de la CNA esté debidamente constituido, lo que deberá ocurrir a más tardar el 30 de junio de 2025.

Todas las investigaciones de la COFECE y el IFT se suspenderán tras la publicación del proyecto de ley y se reanudarán una vez que se constituya la CNA. La CNA sustituirá plenamente a ambas autoridades en materia de competencia, heredando sus facultades, obligaciones y personal. Los procedimientos en curso seguirán las reglas vigentes al momento de su inicio y sus decisiones anteriores seguirán siendo válidas, asegurando la continuidad institucional durante la transición.

En Galicia, damos seguimiento puntual al desarrollo de esta reforma y a su posible impacto en transacciones globales y empresas que operan en México. Nuestra experiencia en los precedentes más importantes en materia de competencia nos permite anticipar riesgos y oportunidades, ayudando a nuestros clientes a mantenerse a la vanguardia ante cambios regulatorios. Estamos listos para asesorarlos en la adaptación de sus estrategias de negocio, el fortalecimiento de sus programas de cumplimiento y la alineación de sus operaciones con las mejores prácticas en materia de competencia económica.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

